

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N°80 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Locumba.

13 ASC 2319

VISTO:

El Expediente N° 3965-2019 de fecha 12 de julio del 2019, sobre Renovación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de TAXI Y AUTO COLECTIVO, solicitado por el Sr. Jorge Luis Cruz Chinchay, Informe N° 216-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 22 de julio del 2019 y el Informe N° 121-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 13 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81° numeral 1.2. de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el artículo 39° de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Solicitud con Reg. N° 3965-2019 de fecha 12 de julio del 2019, el Sr. Jorge Luis Cruz Chinchay en representación de TRANSPORTES LOS FORJADORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicita Renovación de Autorización Municipal de Transporte Público – Taxi. del expediente se advierte la Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 361-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de donde se desprende que el solicitante tiene autorización para brindar el servicio en la ruta Alto Camiara – Toquepala y viceversa, hasta el 09 de agosto del 2019.

Que, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, (...)."

Que, el artículo 64° num. 64.3 del reglamento nacional de administración de transporte, prescribe que "La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente. (...)".

Que, en relación a la habilitación del conductor, el Reglamento modificado por D.S. Nº 026-2016-MTC, en su Art. 29° establece que los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, son: 1) Ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente, 2) No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años, 3) Encontrarse en aptitud fisica y psicológica para conducir vehículos de transporte. Estas condiciones son evaluadas mediante el examen médico que debe realizarse con ocasión de los trámites relacionados a la licencia de conducir y mediante los exámenes médicos aleatorios destinados a comprobar la aptitud psicofísica del conductor. Asimismo, en su Art. 71° del Reglamento indica que constituye requisito esencial para conducir un vehículo del servicio de transporte, que el conductor se encuentre habilitado. Agrega el Art. 71.4 que "La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez acreditada la vigencia de la Licencia de Conducir de la categoría correspondiente al vehículo habilitado y servicio prestado por el transportista. Asimismo, en el caso de los conductores que hayan sido aleatoriamente seleccionados para someterse a una evaluación médica y psicológica, cuando cumplan, además, con tal obligación. Cuando corresponda, haber llevado el curso de actualización de la normativa de transporte y tránsito será una condición para la renovación de la habilitación del conductor."

Que, respecto a la Renovación de la autorización para el servicio de transporte, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su Art. 59° núm. 59.1 prescribe que "El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización", de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación. Vencido este plazo sin que hubiera presentado la solicitud de renovación, la autorización se extinguirá de pleno derecho, y para continuar prestando el servicio deberá solicitar una nueva. (...) Para obtener la renovación, deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el presente Reglamento para la autorización del servicio."

Que, por su parte, el artículo 59° núm. 59.4 del citado reglamento indica que "La resolución de renovación será publicada en la página web de la entidad emisora de la autorización a más tardar a los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles. 59.5 La continuación de las operaciones se producirá en forma automática, una vez vencida la autorización anterior, en la medida en que se hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por el presente Reglamento."

Que, Mediante Informe N° 216-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 22 de julio del 2019, el Inspector de Transportes, Sr. Emilio F. Mollenido Ramos, respecto a la solicitud presentada, informa que el Îtem N° 129 y 133 del TUPA, establece los requisitos para obtener la renovación, y efectuada la revisión, concluye declarar procedente el pedido de renovación del permiso para prestar servicio de transporte publico especial en la modalidad de taxi en la ruta indicada.

Que, mediante Informe Nº 121-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 13 de Agosto del 2019, emitido por la Abog. Mirian Agueda Rojas Mamani, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye declarar procedente la Renovación de Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi y Auto Colectivo, indicando que el solicitante cumple con presentar los requisitos necesarios para obtener la autorización requerida, conforme al







RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE



N° 80 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

TUPA de la Municipalidad en concordancia con las disposiciones contenidas en el Reglamento. Nacional de Administración de Transporte y normas complementarias de la materia.

Que, en ese sentido, el Sr. Jorge Luis Cruz Chinchay en representación de la Empresa de Transportes los Forjadores Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada habiendo presentado su solicitud de renovación el día 12 de Julio del 2019, durante la vigencia de su autorización contenida en la Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 361-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB; y considerando que en cuanto a las condiciones técnicas de los vehículos y conductores, los vehículos y los conductores, cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y Decreto Supremo N° 024-2009-MTC.

Que, en el artículo 17° de la Ley N° 27444 y su modificatoria, estipula que la eficacia anticipada del acto administrativo, se dará cuando se presenten las siguientes tres condiciones en forma simultanea: a) que el acto sea más favorable a los administratos, b) que, no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y c) que, exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacía del acto, el supuesto de hecho justificado para su adopción.

Que, de lo anteriormente señalado se desprende que, debió emitirse una Renovación de Autorización de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi y Auto Colectivo de a favor del Sr. JORGE LUIS CRUZ CHINCHAY en representación de la EMPRESA DE TRANSPORTES LOS FORJADORES S.C.R.L; sin embargo, al no haberse emitido ésta en su oportunidad, y en aplicación del Artículo 17º de la Ley citada en el décimo cuarto considerando, se deberá establecer como punto de inicio del cómputo del plazo de un (01) año de la renovación de Renovación de Autorización de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi y Auto Colectivo, a partir del 10 de agosto del 2019 hasta el 10 de agosto del 2020

Qué, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009 MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, contando con el visto bueno del especialista Legal de la Sub Gerencia Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por esta Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Renovación de Autorización para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, a favor de TRANSPORTES LOS FORJADORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20519681405, en la ruta de Alto Camiara – Toquepala y Viceversa, habilitándose a los siguientes vehículos y conductores:

HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS:

1.	Categoria Marca Modelo Color Placa Tarjeta de Propiedad	: M1 : HYUNDAI : ELANTRA : AZUL : Z4S-195 : 1000109317	6.	Categoria Marca Modelo Color Placa Tarjeta de Propiedad	: M1 : NISSAN : VERSA : GRIS OSCURO : V8Y-620 : 1000236895	
2.	Categoria Marca Modelo Color Placa Tarjeta de Propiedad	: M1 : TOYOTA : COROLLA : PLATA METÁLICO : Z4Q-564 : 1000097658	7.	Categoria Marca Modelo Color Placa Tarjeta de Propiedad	: M1 : NISSAN : VERSA : ROJO METALICO : Z5B-303 : 1000077126	
3.	Categoria Marca Modelo Color Placa Tarjeta de Propiedad	: M1 : NISSAN : VERSA : GRIS OSCURO : Z5G-171 : 1000086740	8.	Categoria Marca Modelo Color Placa Tarjeta de Propiedad	: M1 : TOYOTA : COROLLA : CELESTE MICA METALICO : V3K-122 : 1000255927)
Ą,	Categoria Marca Modelo Color Placa Tarjeta de Propiedad	: M1 : NISSAN : TIIDA : GRIS MAGNETICO : Z4S-199 : 1000055789	9.	Categoria Marca Modelo Color Placa Tarjeta de Propiedad	: M1 : NISSAN : SENTRA : ROJO METALICO : V4Q-399 : 1000157018	
5.	Categoria Marca Modelo Color Placa Tarjeta de Propiedad	: M1 : TOYOTA : COROLLA : PLATA METÁLICO : V4F-150 : 1000255764	10	. Categoría Marca Modelo Color Placa Tarjeta de Propiedad	: M1 : TOYOTA : COROLLA : GRIS METÀLICO : V6L-428 : 1000083298	



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE



Nº 80 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

11. Categoria : M1
Marca : TOYOTA
Modelo : COROLLA
Color : PLATA METÁLICO

Placa : C7H-464 Tarjeta de Propiedad : 1004745173

 12. Categoria
 : M1

 Marca
 : HYUNDAI

 Modelo
 : ELANTRA

 Color
 : CELESTE

 Placa
 : V2Q-225

 Tarjeta de Propiedad
 : 1000037493

13. Categoria : M1
Marca : TOYOTA
Modelo : COROLLA

Color : ROJO MICA METÁLICO
Placa : V3W-295
Tarjeta de Propiedad : 1000104665

 14. Categoria
 : M1

 Marca
 : TOYOTA

 Modelo
 : ETIOS

 Color
 : BEIGE MICA

 Placa
 : Z5C-214

 Tarjeta de Propiedad
 : 1000078336

15. Categoria : M1 Marca : NISSAN Modelo : TIIDA

 Color
 : GRIS MAGNETICO

 Placa
 : Z4W-423

 Tarjeta de Propiedad
 : 1000065538

16. Categoria : M1
Marca : TOYOTA
Modelo : COROLLA

Color : ROJO MICA METÁLICO
Placa : V4F-083
Tarieta de Propiedad : 1000254669

 17. Categoria
 : M1

 Marca
 : TOYOTA

 Modelo
 : COROLLA

 Color
 : NEGRO METALICO

Placa : V3L-586 Tarjeta de Propiedad : 1000254944

 18. Categoría
 : M1

 Marca
 : NISSAN

 Modelo
 : TIIDA

 Color
 : ROJO MI

Color : ROJO METÁLICO
Placa : Z4O-264
Tarjeta de Propiedad : 1000047791

 19. Categoria
 : M1

 Marca
 : TOYOTA

 Modelo
 : ETIOS

 Color
 : BEIGE MICA

 Placa
 : Z5N-045

 Tarjeta de Propiedad
 : 1000102325

 20. Categoria
 : M1

 Marca
 : NISSAN

 Modelo
 : VERSA

 Color
 : GRIS TIERRA

 Placa
 : V6D-377

Tarjeta de Propiedad :1000065274

 21. Categoría
 : M1

 Marca
 : TOYOTA

 Modelo
 : COROLLA

 Color
 : PLATA METALICO

Placa : V7C-493 Tarjeta de Propiedad :1000275727



El vehículo que no cuente con el Certificado de Inspección Técnica Vehícular Vigente, durante el plazo de vigencia de la autorización no podrá prestar el servicio de transporte terrestre. La vigencia de la habilitación vehícular será el tiempo previsto en el contrato de arrendamiento vehícular.

HABILITACIÓN DE CONDUCTORES:

	CONDUCTOR	DNI
1.	GLICERIO BEINGOLEA VEGA	00450771
2.	LUIS ALFREDO CARRILLO CARRILLO	00451692
3.	SERGIO LUIS CARRILLO RIOS	45140110
4.	HECTOR ELMER CHURA SIHUAIRO	74474315
5.	JORGE LUIS CRUZ CHICHAY	15677858
6.	ANGEL AVELINO CRUZ PAUCAR	00456462
7.	JAIME CONDORI MAMANI	00456618
8.	JOSE GOMEZ FRANCO	00456635
9.	MANUEL GONZALES DURAN	17632630
10.	GUSTAVO ALONSO LOPEZ PAREDES	46539036
11.	WILBERT ALEXANDER MAMANI SALAZAR	00455689
12.	OSCAR VICENTE PAREDES CHALCO	07739940
13.	MANUEL YSAAC PURIZACA MARTINEZ	00455523
14.	EDGAR LUIS QUISPE ARCAYA	71390995
15.	LUIS ALBERTO SUPO ZEVALLOS	00455053
16.	FREDY HUALLPA CHOQUE	40036953
17.	MIGUEL ANGEL VARGAS ACOSTA	44190813
18.	DIONEL ELBER VARGAS ACOSTA	41949395
19.	SHADAM JESUS PACO VARGAS	47138092
20.	ROMEL EDWING MAMANI CHIRE	43094625
21,	ROBERTO CALDERON INCA	80309122





RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE



N° 8C - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Renovación de Autorización para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Auto Colectivo, a favor de la Empresa de TRANSPORTES LOS FORJADORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC Nº 20519681405, en la ruta de Alto Camiara – Toquepala y Viceversa, habilitándose a los siguientes vehículos y conductores:

4.	Categoria Marca Modelo Color Placa Tarjeta de Propiedad	: M2 C3 : TOYOTA : HIACE : PLATA METÁLICO : VAD-967 : 1000141415	4.	Categoría Marca Modelo Color Placa Tarjeta de Propiedad	: M2 C3 : FIGHTER : SANTANA : BLANCO : ZCL-953 : 1000106379
2.	Categoria Marca Modelo Color Placa Tarjeta de Propiedad	: M2 C3 : FIGHTER : SANTANA : BLANCO NEGRO : ZBY-958 : 1000081748	5.	Categoria Marca Modelo Color Placa Tarjeta de Propiedad	: M2 : JAC : REFINE : NEGRO : V7M-921 : 1000194287
3.	Categoria Marca Modelo Color Placa Tarjeta de Propiedad	: M2 C3 : TOYOTA : HIACE : BLANCO : D1B-951 : 1003560686	6.	Categoria Marca Modelo Color Placa Tarjeta de Propiedad	: M3 C3 : MITSUBISHI FUSO : ROSA EURO 3 : ROJO VINO BEIGE : Z4S-808 : 1000018622

El vehículo que no cuente con el Certificado de Inspección Técnica Vehícular Vigente, durante el plazo de vigencia de la autorización no podrá prestar el servicio de transporte terrestre. La vigencia de la habilitación vehícular será el tiempo previsto en el contrato de arrendamiento vehícular.

HABILITACIÓN DE CONDUCTORES:

	CONDUCTOR	DNI
1.	GIULIANA CHIRINOS MANRIQUE	41739988
2.	RAUL CRUZ MAMANI	04636108
3.	JOSE JOHN DIAZ CHUQUIHUACCHA	43355826
4.	JAVIER FLORES RIVERA	43051032
5.	FRANQUI WUILINSTON MACHICADO COLQUEHUANCA	41908834
6.	JUSTO PABLO TORRES ILAQUITA	29396907



ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNER que la vigencia de la Renovación de Autorización para prestar Servicio de Transporte Especial otorgada en los artículos precedentes, por eficacia anticipada, tendrá vigencia por el periodo de un (01) año, el mismo que rige desde el 10 de agosto del 2019 hasta el 10 de agosto del 2020; por lo que, para continuar en el servicio la empresa deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda autorización y/o habilitación vehícular otorgada anteriormente respecto de los vehículos detallados en los artículos precedentes; siendo válido en lo sucesivo las habilitaciones emitidas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- La Empresa durante la vigencia de la Autorización deberá cumplir con las condiciones legales generales y especificas para acceder y permanecer en la Prestación del Servicio de Transporte Público, las mismas que se encuentran detalladas en el articulo 37° y 8° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte; reservándose la Municipalidad el derecho de realizar la fiscalización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO SÉTIMO - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley

TETRESE, COMUNIQUESÉ Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL IORGE BASADRE

RO. DANIEL GUSTAVO LÓPEZ VALDEZ (e) Sub Gerencia de Ordenamiento Territoria y Transporte

inferesados G.D.T.t O.C.I.